

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 141-2023-CU-UIGV

MODIFICADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 217-2023-CU-UIGV



**UNIVERSIDAD INCA
GARCILASO DE LA VEGA**

**REGLAMENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR**

**CÓDIGO: DGI-
REC-UIGV
VERSION: 2.0
FECHA:
06/12/2023**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN



	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN



UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 217-2023-CU-UIGV

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acta de Consejo Universitario Extraordinario y los Informes N° 144; 145; 146; 147; 151; 152; 153 y 154 -2023-OAJ-GSA-UIGV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante los Informes N° 144; 145; 146; 147; 151; 152; 153 y 154 -2023-OAJ-GSA-UIGV, remitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega se emite opinión favorable para proceder a la aprobación de los siguientes documentos de gestión:

- 1) Código de Ética para la Investigación (**versión 2**);
- 2) Líneas de Investigación (**versión 2**);
- 3) Reglamento de Investigaciones (**versión 2**);
- 4) Plan de Seguridad Institucional (**versión 2**);
- 5) Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria (**versión 2**);

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI-REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023



UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA

- 6) Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente (**versión 2**); ✓
- 7) Plan de Desarrollo de la Dirección General de Investigación (**versión 2**); ✓
- 8) Reglamento del Docente Investigador (**versión 2**); ✓
- 9) Procedimiento de Evaluación de Desempeño para Personal Administrativo (**versión 1**); ✓
- 10) Reglamento de Promoción del Personal Administrativo (**versión 1**). ✓

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario se acuerda aprobar los documentos de gestión detallado en el considerando anterior; en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación correspondiente;

Con las visaciones del Rectorado, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, el Estatuto de la Universidad y la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27809;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los documentos de gestión que, en ANEXO forman parte integrante de la presente resolución, conforme a las versiones que se detallan en la parte considerativa, a saber:

- 1) CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN
- 2) LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
- 3) REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES
- 4) PLAN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
- 5) PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
- 6) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 7) PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINIZACIÓN DOCENTE
- 8) PLAN DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
- 9) REGLAMENTO DE PROMOCIÓN y ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 10) REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución.



of

2

UIGV
Rumbo al
Licenciamiento



**UNIVERSIDAD INCA
GARCILASO DE LA VEGA**

**REGLAMENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR**

CÓDIGO: DGI-
REC-UIGV
VERSION: 2.0
FECHA:
06/12/2023



**UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA**

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Rectorado, la Gerencia de Sistemas Administrativos, a la Oficina de Informática y Sistemas y las demás dependencias académicas y administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Estatuto de la UIGV.
- c) Reglamento de Investigación de la UIGV.
- d) Políticas de Investigación.
- e) Código de Ética para Investigación de la UIGV.
- f) Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la UIGV.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento se aplica a los docentes de las diferentes áreas académicas de la UIGV que han propuesto proyectos de investigación y han sido aprobados por la Dirección General de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 4°.- Docente investigador

Es un docente ordinario o contratado a tiempo completo y/o parcial de la UIGV, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado debido a su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la UIGV determine en cada caso.

El docente investigador debe ser calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - CONACYT.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5°.- Definición

La investigación científica es un proceso dinámico, cambiante, continuo, fidedigno, relevante, crítico, sistemático y controlado, compuesto por una serie de etapas, que de forma rigurosa aporta nuevos hechos, datos y relaciones en el conocimiento científico y tecnológico, así como en la innovación tecnológica.

Artículo 6°.- De los participantes

- a) Los docentes investigadores: pueden ser a tiempo parcial o tiempo completo y participar en forma individual o agruparse en equipos con docentes e integrar estudiantes de pregrado y/o posgrado.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

- b) Los docentes que realizan investigación: es el docente de la universidad registrado en el CTI-Vitae - CONCYTEC, su hoja de vida, experiencia docente, laboral, indica que trabaja para la UIGV, y también realiza investigación en una de las líneas de investigación aprobadas por la universidad. No posee el reconocimiento de docente investigador, aunque puede ser promocionado a docente investigador según sus méritos.
- c) Estudiantes de pregrado y/o posgrado.

Artículo 7°.- Financiamiento

Los docentes investigadores de la UIGV pueden acceder para el desarrollo de sus proyectos a las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Fondos concursables internos.
- b) Fondos concursables externos.
- c) Recursos provenientes de organizaciones nacionales e internacionales.
- d) Recursos cofinanciados.
- e) Donaciones.

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 8.- Características del docente investigador

- a) El docente investigador puede ser ordinario o contratado, y se dedica a la generación de conocimientos e innovación.
- b) Posee grado de doctor, maestro y experiencia en la investigación.
- c) Calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT.
- d) Posee una sólida formación científica o tecnológica.
- e) Planifica y conduce un proyecto de investigación. Se le asigna carga lectiva según el impacto de la investigación y por los lineamientos que disponga el Consejo Universitario.
- f) Debe asegurar que el proyecto o trabajo de investigación guarde relación con las líneas de investigación y cuente con el financiamiento respectivo, según disponibilidad administrativa.
- g) Los docentes investigadores se desempeñan también como asesores en los proyectos de investigación presentados en las Facultades y Escuela de Posgrado.

Artículo 9°.- Funciones del docente investigador

- a) Diseña, planifica y ejecuta el proyecto de investigación según los lineamientos estipulados por la Dirección General de Investigación.
- b) Elabora el proyecto de investigación en base a las líneas de investigación de la UIGV.
- c) Presenta el proyecto de investigación para la aprobación por la Dirección General de Investigación y su ratificación por el Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

- d) Presenta informes sobre el avance de la investigación siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Investigación.
- e) Respeto los lineamientos del Código de Ética para la investigación en la ejecución de los proyectos de investigación.
- f) Promueve y se capacita en gestión de la investigación.
- g) Se capacita constantemente en nuevas metodologías de investigación a través de cursos, talleres y seminarios.
- h) Asiste a las convocatorias de la Dirección General de Investigación.
- i) Participa en eventos nacionales e internacionales para la promoción y difusión de sus proyectos de investigación.
- j) Asesora proyectos de investigación científica y tecnológica, innovación tecnológica y obtención de patentes.
- k) Fomenta la realización de proyectos en equipos multidisciplinarios.
- l) Promueve el desarrollo de sus investigaciones en medios de comunicación.
- m) Publica los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas.

Artículo 10°.- Perfil del docente investigador

- a) Debe contar como mínimo con el grado de Magíster debidamente inscrito en SUNEDU.
- b) Debe contar con al menos un trabajo/artículo científico indexado en la base de datos SCIELO, Scopus y WoS publicada en los últimos 5 años.
- c) Debe estar debidamente registrado en la base de datos de CONCYTEC (CTI Vitae) y evidenciar información actualizada.
- d) Debe contar con el certificado CONCYTEC de Conducta Responsable en Investigación.
- e) No debe tener cargo administrativo en la UIGV a excepción de los que ocupan cargos relacionados a labores de investigación.
- f) De tener vínculo con otra institución, debe estar debidamente autorizado por la Dirección General de Investigación.
- g) Tras su designación, deberá dictar como máximo un curso que evidencie un mínimo de horas lectivas, así como recibir una bonificación del 50% adicional a su remuneración mensual en correspondencia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 11°.-Perfil del Docente Líder del Grupo de Investigación

Los requisitos para liderar los Grupos de Investigación son:

- a) Grado académico de Doctor y/o magister
- b) Calificado como investigador Concytec
- c) Liderar líneas de investigación
- d) Estar adscrito a la Dirección General de investigación
- e) Experiencia con habilidades investigativas que se evidencia en publicaciones científicas vinculadas al área.

Artículo 12°.-Perfil de los Integrantes del Grupo de Investigación

- a) Los requisitos para ser parte de los grupos de investigación
- b) Grado académico de Doctor, magíster o bachiller
- c) Registro actualizado del CTI Vitae administrado por Concytec
- d) Participar en una línea de investigación de su especialidad

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

- e) Estar adscrito a la Dirección General de investigación
- f) Docente tiempo completo o parcial, estudiante o egresado de la UIGV

Artículo 13°.- Del procedimiento de selección del docente investigador

- a) Convocatoria de acuerdo al Reglamento de Docentes y Reglamento de Contratación de Docentes Invitados.
- b) Solicitud de autorización para cursar carta de invitación
- c) Autorización para cursar la carta de invitación
- d) Entrevista y evaluación del docente investigador invitado
- e) Elaboración de informe proponiendo la contratación del docente investigador invitado.
- f) Proponer al Consejo Universitario la contratación del docente investigador invitado.
- g) Aprobación del Consejo Universitario de la contratación del docente investigador invitado
- h) Emisión de resolución y firma de contrato.

Artículo 14°.- Formación de docentes investigadores

El concurso público de selección de docentes propuesto por la UIGV contempla el acceso de docentes en formación, a los cuales la Dirección General de Investigación capacita con talleres de investigación y los monitorea con el fin de que pasen a la condición de Docentes RENACYT.

Artículo 15°.- De la separación de los docentes investigadores

El docente investigador será separado si incurre en las siguientes causales:

- a) Al no presentarse al proceso de ratificación de su condición
- b) Si después de un año de su designación no evidencia proyectos y productos de investigación por el cual fue contratado.
- c) No presentar los avances mensuales referentes a sus avances de investigación.
- d) Si luego del proceso de evaluación anual se considera no contar con sus servicios.
- e) Si hace caso omiso a lo normado en el Comité de Ética en lo referente a la mala conducta en la investigación y a los principios de la integridad científica.
- f) De comprobarse condena judicial por comisión de delito doloso.

La separación de los docentes por los motivos antes expuestos debe ser fundamentada y aprobada por el Consejo Universitario. La separación debe ser explicada en una resolución. Es deber de la Dirección General de Investigación supervisar la labor de los docentes investigadores e iniciar los procesos de separación en caso incurran en falta por los motivos antes expuestos.

CAPÍTULO IV DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

Artículo 16°.- Equipos multidisciplinarios

Los docentes investigadores estimulan la investigación desde una perspectiva holística. Los equipos de investigación deben estar conformados por docentes investigadores, docentes que investigan y estudiantes de diferentes áreas del conocimiento, y pueden también proceder de otras universidades.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 17°.- Capacitación

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega:

- a) Capacita a los docentes en el dominio de los métodos, técnicas y procedimientos de la investigación.
- b) Estimula la elaboración de proyectos individuales, grupales, multidisciplinarios, y con participación de los estudiantes.
- c) Contribuye a elevar el nivel académico, perfeccionamiento teórico en el campo científico, tecnológico y de la innovación tecnológica de los docentes investigadores a través del apoyo financiero, para su participación en eventos académicos nacionales o internacionales.
- d) Otorga becas de estudio a los docentes investigadores para el desarrollo de estudios de maestría, doctorado u otros de alta especialización según disponibilidad presupuestal.
- e) Otorga licencias con goce de haber para la participación de los docentes investigadores en eventos académicos nacionales e internacionales.
- f) Financia el desarrollo de proyectos de investigación ratificados por el Consejo Universitario.
- g) Otorga carga académica no lectiva a los docentes investigadores de los proyectos de investigación.
- h) Asume los gastos para la recuperación de los investigadores que vean afectada su salud física por directa consecuencia de su participación en un proyecto de investigación.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 18°.- Faltas

Se considera que son faltas del docente investigador las siguientes:

- a) Presentación de documentos durante el proceso de investigación que no estén adecuados con los lineamientos del Código de Ética para Investigación o de la protección de la propiedad intelectual.
- b) Incumplimiento en la presentación de informes económicos y de avances de la investigación.
- c) Mostrar conducta indecorosa.
- d) Apropiación ilícita de los bienes empleados en la realización del proyecto de investigación.
- e) Hacer mal uso de los materiales e insumos asignados al proyecto de investigación.
- f) Usar inapropiadamente los recursos económicos asignados al proyecto de investigación.
- g) Otras contempladas en la normatividad de la UIGV.

Artículo 19°.- Sanciones

Siguiendo el debido proceso, el docente investigador puede ser sometido a las siguientes acciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de su condición de investigador en el proyecto.
- c) Inhabilitación para presentar proyectos o formar parte de equipos de investigación.
- d) Expulsión por falta grave.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General de Investigación, en el marco de sus atribuciones normativas previstas en el Reglamento General de la Universidad.



**UNIVERSIDAD
GARCILASO DE LA VEGA**

**REGLAMENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR**

CÓDIGO: DGI-
REC-UIGV

VERSION: 2.0

FECHA:
06/12/2023

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

 **Universidad
Inca Garcilaso de la Vega**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191 2023-UG-UIGV
Lima, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 75 2023-UG-UIGV y el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N° 21 2023 de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y dentro del marco de esta ley.

Que, mediante Junta de Facultad de fecha 21 de junio de 2023, acordó y resolvió el 23 de junio de 2023, un convenio de la Universidad acordando la creación y apertura como distrito de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo.

Que, por Junta de Facultades de fecha 20 de mayo de 2022, acordaron renovar a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Fely Fanny Herrera Lamacca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación Adicional, mediante Junta de Facultades de fecha 23 de noviembre de 2022, acordaron el cambio de distrito de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, pasando de la jurisdicción "en liquidación en marcha" a "en reestructuración" y designar como administradora concursada a la elegida Fely Fanny Herrera Lamacca.

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de administrador Concursal.

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega prevé que, son atribuciones del Consejo Universitario: "Aprobar los instrumentos de planeamiento de la Universidad".

Que, con Carta N° 03 2023-RUCD, el Rectorado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega reñe proyecto de Reglamento del Docente Investigador, para ser aprobado por el Consejo Universitario.

Que, con Informe N° 73 2023-UG-RUCD, el Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Reglamento del Docente Investigador.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Universitario N° 21 2023 de fecha 10 de agosto de 2023, previa evaluación de la documentación adjunta se acordó aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, adoptándose la forma de la resolución a la Administración Concursal.

Web: www.ug.edu.pe
Teléfono: (01) 476 0000
Correo: info@ug.edu.pe
Fax: (01) 476 0000
www.ug.edu.pe

 **Universidad
Inca Garcilaso de la Vega**

Que, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo.

Con las resoluciones del Rectorado, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N° 27800, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, documento que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Rector y al Comité de Asesoramiento Académico-Administrativo para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


FELY FANNY HERRERA LAMACCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Web: www.ug.edu.pe
Teléfono: (01) 476 0000
Correo: info@ug.edu.pe
Fax: (01) 476 0000
www.ug.edu.pe

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI-REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN



UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 217-2023-CU-UIGV

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acta de Consejo Universitario Extraordinario y los Informes N° 144; 145; 146; 147; 151; 152; 153 y 154 -2023-OAJ-GSA-UIGV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación. Asimismo, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de destino de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Asociación Civil, pasando a la condición "en liquidación" a "en reestructuración" y designar como administradora concursal a la abogada Yuly Yanny Herrera Llamocca;

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, la ley y demás normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de reestructuración, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como una de las atribuciones del Consejo Universitario, dictar el reglamento general de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante los Informes N° 144; 145; 146; 147; 151; 152; 153 y 154 -2023-OAJ-GSA-UIGV, remitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega se emite opinión favorable para proceder a la aprobación de los siguientes documentos de gestión:

- 1) Código de Ética para la Investigación (**versión 2**);
- 2) Líneas de Investigación (**versión 2**);
- 3) Reglamento de Investigaciones (**versión 2**);
- 4) Plan de Seguridad Institucional (**versión 2**);
- 5) Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria (**versión 2**);

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI-REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023



UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA

- 6) Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente (*versión 2*);
- 7) Plan de Desarrollo de la Dirección General de Investigación (*versión 2*);
- 8) Reglamento del Docente Investigador (*versión 2*);
- 9) Procedimiento de Evaluación de Desempeño para Personal Administrativo (*versión 1*);
- 10) Reglamento de Promoción del Personal Administrativo (*versión 1*).

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario se acuerda aprobar los documentos de gestión detallado en el considerando anterior; en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutorio de aprobación correspondiente;

Con las visaciones del Rectorado, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Ley N.° 30220, el Estatuto de la Universidad y la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.° 27809;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los documentos de gestión que, en ANEXO forman parte integrante de la presente resolución, conforme a las versiones que se detallan en la parte considerativa, a saber:

- 1) CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN
- 2) LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN
- 3) REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES
- 4) PLAN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
- 5) PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
- 6) PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 7) PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINIZACIÓN DOCENTE
- 8) PLAN DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
- 9) REGLAMENTO DE PROMOCIÓN y ASCENSO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
- 10) REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución.



cf

2

UIGV
Rumbo al
Licenciamiento



UNIVERSIDAD INCA
GARCILASO DE LA VEGA

REGLAMENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR

CÓDIGO: DGI-
REC-UIGV

VERSION: 2.0

FECHA:
06/12/2023



UNIVERSIDAD
INCA GARCILASO DE LA VEGA

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Rectorado, la Gerencia de Sistemas Administrativos, a la Oficina de Informática y Sistemas y las demás dependencias académicas y administrativas para que realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
Administradora Concursal
Universidad Inca Garcilaso de la Vega



	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Estatuto de la UIGV.
- c) Reglamento de Investigación de la UIGV.
- d) Políticas de Investigación.
- e) Código de Ética para Investigación de la UIGV.
- f) Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la UIGV.

Artículo 3°.- Alcance

El presente Reglamento se aplica a los docentes de las diferentes áreas académicas de la UIGV que han propuesto proyectos de investigación y han sido aprobados por la Dirección General de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario.

Artículo 4°.- Docente investigador

Es un docente ordinario o contratado a tiempo completo y/o parcial de la UIGV, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado debido a su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la UIGV determine en cada caso.

El docente investigador debe ser calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - CONACYT.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5°.- Definición

La investigación científica es un proceso dinámico, cambiante, continuo, fidedigno, relevante, crítico, sistemático y controlado, compuesto por una serie de etapas, que de forma rigurosa aporta nuevos hechos, datos y relaciones en el conocimiento científico y tecnológico, así como en la innovación tecnológica.

Artículo 6°.- De los participantes

- a) Los docentes investigadores: pueden ser a tiempo parcial o tiempo completo y participar en forma individual o agruparse en equipos con docentes e integrar estudiantes de pregrado y/o posgrado.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

- b) Los docentes que realizan investigación: es el docente de la universidad registrado en el CTI-Vitae - CONCYTEC, su hoja de vida, experiencia docente, laboral, indica que trabaja para la UIGV, y también realiza investigación en una de las líneas de investigación aprobadas por la universidad. No posee el reconocimiento de docente investigador, aunque puede ser promocionado a docente investigador según sus méritos.
- c) Estudiantes de pregrado y/o posgrado.

Artículo 7°.- Financiamiento

Los docentes investigadores de la UIGV pueden acceder para el desarrollo de sus proyectos a las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Fondos concursables internos.
- b) Fondos concursables externos.
- c) Recursos provenientes de organizaciones nacionales e internacionales.
- d) Recursos cofinanciados.
- e) Donaciones.

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 8.- Características del docente investigador

- a) El docente investigador puede ser ordinario o contratado, y se dedica a la generación de conocimientos e innovación.
- b) Posee grado de doctor, maestro y experiencia en la investigación.
- c) Calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT.
- d) Posee una sólida formación científica o tecnológica.
- e) Planifica y conduce un proyecto de investigación. Se le asigna carga lectiva según el impacto de la investigación y por los lineamientos que disponga el Consejo Universitario.
- f) Debe asegurar que el proyecto o trabajo de investigación guarde relación con las líneas de investigación y cuente con el financiamiento respectivo, según disponibilidad administrativa.
- g) Los docentes investigadores se desempeñan también como asesores en los proyectos de investigación presentados en las Facultades y Escuela de Posgrado.

Artículo 9°.- Funciones del docente investigador

- a) Diseña, planifica y ejecuta el proyecto de investigación según los lineamientos estipulados por la Dirección General de Investigación.
- b) Elabora el proyecto de investigación en base a las líneas de investigación de la UIGV.
- c) Presenta el proyecto de investigación para la aprobación por la Dirección General de Investigación y su ratificación por el Consejo Universitario.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

- d) Presenta informes sobre el avance de la investigación siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Investigación.
- e) Respeta los lineamientos del Código de Ética para la investigación en la ejecución de los proyectos de investigación.
- f) Promueve y se capacita en gestión de la investigación.
- g) Se capacita constantemente en nuevas metodologías de investigación a través de cursos, talleres y seminarios.
- h) Asiste a las convocatorias de la Dirección General de Investigación.
- i) Participa en eventos nacionales e internacionales para la promoción y difusión de sus proyectos de investigación.
- j) Asesora proyectos de investigación científica y tecnológica, innovación tecnológica y obtención de patentes.
- k) Fomenta la realización de proyectos en equipos multidisciplinarios.
- l) Promueve el desarrollo de sus investigaciones en medios de comunicación.
- m) Publica los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas.

Artículo 10°.- Perfil del docente investigador

- a) Debe contar como mínimo con el grado de Magíster debidamente inscrito en SUNEDU.
- b) Debe contar con al menos un trabajo/artículo científico indexado en la base de datos SCIELO, Scopus y WoS publicada en los últimos 5 años.
- c) Debe estar debidamente registrado en la base de datos de CONCYTEC (CTI Vitae) y evidenciar información actualizada.
- d) Debe contar con el certificado CONCYTEC de Conducta Responsable en Investigación.
- e) No debe tener cargo administrativo en la UIGV a excepción de los que ocupan cargos relacionados a labores de investigación.
- f) De tener vínculo con otra institución, debe estar debidamente autorizado por la Dirección General de Investigación.
- g) Tras su designación, deberá dictar como máximo un curso que evidencie un mínimo de horas lectivas, así como recibir una bonificación del 50% adicional a su remuneración mensual en correspondencia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Artículo 11°.-Perfil del Docente Líder del Grupo de Investigación

Los requisitos para liderar los Grupos de Investigación son:

- a) Grado académico de Doctor y/o magister
- b) Calificado como investigador Concytec
- c) Liderar líneas de investigación
- d) Estar adscrito a la Dirección General de investigación
- e) Experiencia con habilidades investigativas que se evidencia en publicaciones científicas vinculadas al área.

Artículo 12°.-Perfil de los Integrantes del Grupo de Investigación

- a) Los requisitos para ser parte de los grupos de investigación
- b) Grado académico de Doctor, magíster o bachiller
- c) Registro actualizado del CTI Vitae administrado por Concytec
- d) Participar en una línea de investigación de su especialidad

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

- e) Estar adscrito a la Dirección General de investigación
- f) Docente tiempo completo o parcial, estudiante o egresado de la UIGV

Artículo 13°.- Del procedimiento de selección del docente investigador

- a) Convocatoria de acuerdo al Reglamento de Docentes y Reglamento de Contratación de Docentes Invitados.
- b) Solicitud de autorización para cursar carta de invitación
- c) Autorización para cursar la carta de invitación
- d) Entrevista y evaluación del docente investigador invitado
- e) Elaboración de informe proponiendo la contratación del docente investigador invitado.
- f) Proponer al Consejo Universitario la contratación del docente investigador invitado.
- g) Aprobación del Consejo Universitario de la contratación del docente investigador invitado
- h) Emisión de resolución y firma de contrato.

Artículo 14°.- Formación de docentes investigadores

El concurso público de selección de docentes propuesto por la UIGV contempla el acceso de docentes en formación, a los cuales la Dirección General de Investigación capacita con talleres de investigación y los monitorea con el fin de que pasen a la condición de Docentes RENACYT.

Artículo 15°.- De la separación de los docentes investigadores

El docente investigador será separado si incurre en las siguientes causales:

- a) Al no presentarse al proceso de ratificación de su condición
- b) Si después de un año de su designación no evidencia proyectos y productos de investigación por el cual fue contratado.
- c) No presentar los avances mensuales referentes a sus avances de investigación.
- d) Si luego del proceso de evaluación anual se considera no contar con sus servicios.
- e) Si hace caso omiso a lo normado en el Comité de Ética en lo referente a la mala conducta en la investigación y a los principios de la integridad científica.
- f) De comprobarse condena judicial por comisión de delito doloso.

La separación de los docentes por los motivos antes expuestos debe ser fundamentada y aprobada por el Consejo Universitario. La separación debe ser explicada en una resolución. Es deber de la Dirección General de Investigación supervisar la labor de los docentes investigadores e iniciar los procesos de separación en caso incurran en falta por los motivos antes expuestos.

CAPÍTULO IV DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS

Artículo 16°.- Equipos multidisciplinarios

Los docentes investigadores estimulan la investigación desde una perspectiva holística. Los equipos de investigación deben estar conformados por docentes investigadores, docentes que investigan y estudiantes de diferentes áreas del conocimiento, y pueden también proceder de otras universidades.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

**CAPÍTULO V
DE LA CAPACITACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

Artículo 17°.- Capacitación

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega:

- a) Capacita a los docentes en el dominio de los métodos, técnicas y procedimientos de la investigación.
- b) Estimula la elaboración de proyectos individuales, grupales, multidisciplinarios, y con participación de los estudiantes.
- c) Contribuye a elevar el nivel académico, perfeccionamiento teórico en el campo científico, tecnológico y de la innovación tecnológica de los docentes investigadores a través del apoyo financiero, para su participación en eventos académicos nacionales o internacionales.
- d) Otorga becas de estudio a los docentes investigadores para el desarrollo de estudios de maestría, doctorado u otros de alta especialización según disponibilidad presupuestal.
- e) Otorga licencias con goce de haber para la participación de los docentes investigadores en eventos académicos nacionales e internacionales.
- f) Financia el desarrollo de proyectos de investigación ratificados por el Consejo Universitario.
- g) Otorga carga académica no lectiva a los docentes investigadores de los proyectos de investigación.
- h) Asume los gastos para la recuperación de los investigadores que vean afectada su salud física por directa consecuencia de su participación en un proyecto de investigación.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 18°.- Faltas

Se considera que son faltas del docente investigador las siguientes:

- a) Presentación de documentos durante el proceso de investigación que no estén adecuados con los lineamientos del Código de Ética para Investigación o de la protección de la propiedad intelectual.
- b) Incumplimiento en la presentación de informes económicos y de avances de la investigación.
- c) Mostrar conducta indecorosa.
- d) Apropiación ilícita de los bienes empleados en la realización del proyecto de investigación.
- e) Hacer mal uso de los materiales e insumos asignados al proyecto de investigación.
- f) Usar inapropiadamente los recursos económicos asignados al proyecto de investigación.
- g) Otras contempladas en la normatividad de la UIGV.

Artículo 19°.- Sanciones

Siguiendo el debido proceso, el docente investigador puede ser sometido a las siguientes acciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de su condición de investigador en el proyecto.
- c) Inhabilitación para presentar proyectos o formar parte de equipos de investigación.
- d) Expulsión por falta grave.

	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA	REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSION: 2.0
			FECHA: 06/12/2023

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General de Investigación, en el marco de sus atribuciones normativas previstas en el Reglamento General de la Universidad.